

CONVENIO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO Y OBRA DETERMINADA

Nosotros **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio con tarjeta de identidad No 1520-1970-00157 extendida en esta ciudad de Catacamas actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Catacamas y a la vez representante legal de la corporación Municipal nombrado mediante Acta No 074-2021 del Consejo Nacional Electoral de Sesión Solemne de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se llamará el contratante y por otra parte **CLÍNICA VETERINARIA AMAZONAS**, de este domicilio, en lo sucesivo se denominará el contratista, quienes luego de asegurarnos que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con la capacidad necesaria para celebrar el presente contrato de prestación de Servicios por tiempo determinado y obra determinada:

PRIMERA: EL Contratista, conviene en prestar a la Municipalidad de Catacamas sus servicios de: **Inspección General de Carne ante mortem y post mortem, en ganado mayor y menor en el Rastro Publico**, sometiéndose al régimen del siguiente horario: de 3:00 am a 6:00 am y por la tarde de 3:00 pm a 6:00 pm, todos los días sin excepción, realizando las siguientes actividades:

- Cumplir y hacer cumplir la **Ley Fitozoosanitaria**.
- Mantener el control sanitario en todas las dependencias del establecimiento a su cargo, siendo responsable de las deficiencias para las cuales no tome las acciones correctivas, ya sea por ellos mismos, si entra en sus facultades, o poniéndolo en conocimiento de quien corresponda.
- Efectuar la inspección Ante-Mortem previa revisión de la documentación sanitaria de los animales.
- Encargarse de las necropsias y recolección de material de estudio, tomando todas las medidas pertinentes en los casos de enfermedades infecto-contagiosas.
- Ser responsables por la matanza de todo animal o lote de animales que esté destinado al consumo humano.
- Proceder al examen Post-Mortem de los animales sacrificados en el establecimiento debiendo investigar en el sitio en que se constituya la inspección, el estado sanitario de las reses e intervenir en el destino de las mismas, resolviendo en casos dudosos.
- Realizar el examen de las vísceras y ganglios linfáticos, ya sea palpando o haciendo incisiones no más numerosas ni más extendidas que lo necesario; los Inspectores Veterinarios son los responsables del procedimiento.
- Verificar el rotulado de los productos, e inscripciones reglamentarias, antes de otorgar la documentación sanitaria.
- Tener a su cargo y al día el cuaderno de bitácora, los libros, formularios y reportes que sea obligación llevar en cada establecimiento.
- Emitir la certificación zoosanitaria correspondiente.

SEGUNDA: este contrato individual de trabajo tendrá un tiempo limitado de **Un (01) Mes** contados a partir del **01 al 31 de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés**. **TERCERA:** El contratante se compromete ante el contratista a cancelarle un pago mensual de **Veinte Mil Seiscientos Lempiras Exactos (L. 20,600.00)** pagaderos en la Tesorería Municipal en moneda de curso legal el 30 del mes, previa entrega de reporte mensual de animales inspeccionados y sacrificados, renunciando el contratista a los montos establecidos por aranceles de colegios Profesionales como el arancel del Colegio Médico de Veterinario de Honduras (CMVH), o cualquier otra disposición legal y se somete a lo que este contrato prescribe.

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



CUARTA: para el pago del Impuesto Sobre la Renta por servicio se hará una retención del 12.5% del valor del contrato misma que asciende a L. 2,575.00 mensual. **QUINTA** El presente contrato podrá prescindir por las siguientes razones: A) por mutuo acuerdo de las partes. B) por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. C) por razones de fuerza mayor o emergencias estipuladas en las leyes del país. **SEXTA:** inexistencia de una relación permanente de trabajo: Nada de lo contenido en este contrato constituye una relación de trabajo formal y permanente de la alcaldía municipal de Catacamas con el contratista, y no tendrá el contratista poder alguno más de lo específicamente acordado en este contrato. El contratista es independiente con respecto a la relación que se contrae por medio de este contrato con la municipalidad de Catacamas y la alcaldía municipal de Catacamas y solo presta servicios profesionales por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley del servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato.

SEPTIMA: El contratista exonera a la municipalidad del pago de derechos laborales. **OCTAVA:** El contratante y el contratista declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Catacamas municipio del Departamento de Olancho a los Un días de Septiembre del Dos Mil Veintitrés:


Abog. Marcos Ramiro Lobo Rosales
Alcalde Municipal
Abog. Jose Miguel Tejeda Oliva
Vice Alcalde por Ley
Contratante




Clínica Veterinaria Amazonas 20028165
Contratista

